

SENADO

SECRETARIA

DIRECCION GENERAL DE COMISIONES

XLIIIa. LEGISLATURA
QUINTO PERIODO

CARPETA Nº 994 DE 1992

COMISION DE SALUD PUBLICA

DISTRIBUIDO Nº 2763 DE 1994

COPIA DEL ORIGINAL SIN CORREGIR

ABRIL DE 1994

TECNOLOGOS MEDICOS

Se reglamenta el ejercicio de la profesión

VERSION TAQUIGRAFICA DE LA SESION DE LA COMISION
DEL DIA 27 DE ABRIL DE 1994

A S I S T E N C I A

Preside	:	Señor Senador Raumar Jude -ad hoc-
Miembros	:	Señores Senadores Carlos Bouzas, Carlos Julio Pereyra y Jaime Pérez
Invitados especiales	:	Señor Director General de Salud del Ministerio de Salud Pública, doctor Juan Carlos Salsamendi
Secretaria	:	Señora Josefina Reissig
Ayudante	:	Señora María Celia Desalvo

(Ingresan a Sala los doctores Inda y Salsamendi)

SEÑOR PRESIDENTE.- Tenemos el gusto de recibir a esta delegación para hablar sobre el tema de tecnólogos médicos. Existe un proyecto de ley que ya cuenta con media sanción de la Cámara de Representantes y queremos saber la opinión, particularmente, del doctor Salsamendi, Director General de Salud Pública.

SEÑOR SALSAMENDI.- Muchas gracias por la deferencia que significa el hecho de que me hayan consultado.

Han habido muchos proyectos de ley que se han ido modificando y creo que el último es el mejor de todos. Al respecto hice una consulta a la Facultad de Medicina para ver qué grupos estaban trabajando. Casi todos los programas están en marcha, a excepción del de técnicos instrumentistas.

Entiendo que es importante que haya una reglamentación por varias razones. En primer lugar, tenemos el pedido de particulares que quieren formar técnicos en esas especialidades, pero la reglamentación del Ministerio de Salud Pública --que tiene muchos años-- exige el título de enfermero para poder ser instrumentista. No sé si eso es necesario desde el punto de vista conceptual, porque si bien nadie duda de que quienes trabajan en un centro quirúrgico, deben tener nociones de enfermería, creemos que no es imprescindible tener el título. Esa reglamentación surgió hace muchos años a raíz de que se le quiso dar especialización a los enfermeros. Así surgieron las carreras de instrumentista, laboratorista, transfusionista, etcétera. Pero, debido a la gran necesidad de instrumentistas que existe hoy en día, entendemos que no debería permancer esa exigencia. La consulta fue hecha por escrito al profesor Sempol, como Director de la Escuela de Tecnología Médica, quien manifestó, por medio de un informe muy concreto, que realmente no era necesario, siempre que en el currículum existieran determinadas materias que dieran nociones de enfermería.

Reitero que no hay legislación sobre el tema y se continúa exigiendo que primero se obtenga el título de enfermería. Como Director General de Salud Pública entiendo que esto no sucede sólo en este caso sino también en muchos otros. Por ejemplo, un transfusionista debe tener nociones de esterilización y de enfermería, pero no se le exige el título de enfermero y lo mismo sucede con los laboratoristas. Es el único punto dentro de la ley de los instumentistas que habría que modificar.

Otro aspecto que no se ha mencionado es si se le reconoce la actividad a una persona que no ha hecho un curso, ya que no sería razonable que alguien pueda ejercer la misma profesión sin estar habilitado. Al mismo tiempo, me preocupa que estén delimitadas en forma específica cada una de las carreras y no se diga que en el futuro, si aparecen nuevas especialidades avaladas por la Facultad de Medicina y otorgadas por el Ministerio de Salud Pública, serán incluidas en esta ley. Esto es importante destacarlo, porque la tecnología avanza y quizás mañana un Auxiliar de tomógrafo o de resonancia magnética puede llegar a ser un Tecnólogo especial y tendría que estar incluido en este tema. Creo que este es el aspecto más importante a señalar porque con respecto a los demás creo que se ha logrado mejorar muchísimo.

SEÑOR PEREYRA.- Creo que, precisamente, este es el punto que más preocupaba a los miembros de esta Comisión, es decir, dejar abiertas las puertas para que, en la medida en que crezcan los servicios especializados --que se van a denominar de distinta manera, según la materia que atiendan --, se los tenga en cuenta. Esto no podría lograrse si hacemos una enumeración taxativa y, por lo tanto, lo más conveniente es confeccionar una redacción de carácter general o dejar establecido el plazo y requisitos que deben reunir los que puedan surgir en el futuro. Obviamente, que a todas estas especialidades se les dará una nueva denominación.

El inconveniente que se nos ha planteado --hacemos hincapié en este aspecto legislativo para que lo comprenda el doctor Salsamendi--, es que este proyecto de ley ya viene con media sanción de la Cámara de Representantes. Entonces, si nosotros lo modificamos debe regresar a

dicha Cámara en una legislatura que, por razones electorales, debe clausurarse antes de lo habitual. Por este motivo resolvimos consultar a la Comisión respectiva de la Cámara de Representantes --contrariamente a ésta que no cuenta con ningún médico entre sus miembros, en aquella todos lo son--, sobre si una modificación de este tipo sería apoyada por ellos, para lograr de esa forma que el trámite se realice en conocimiento de los señores representantes.

En consecuencia, lo que faltaría sería la redacción de este aspecto y de otro vinculado a los plazos, que se dejaría librado a la reglamentación del Poder Ejecutivo. No estamos seguros sobre si se otorgará o no el plazo adecuado y por eso quizás convenga establecerlo en la ley. En resumen, estos son los dos aspectos sobre los que teníamos mayores dudas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Antes de concederle nuevamente la palabra al doctor Salsamendi, la Mesa desea observar que este tema no estaba incluido en el orden del día de esta sesión y por esa razón hemos demorado en atender a la delegación.

Por otro lado, el señor senador Pereyra había promovido una reunión con la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social de la Cámara de Representantes, a efectos de aunar criterios para la redacción del tema de los tecnólogos. Entonces, pregunto cuáles serían en definitiva las modificaciones que se podrían sugerir para llegar a una redacción en común sobre este tema.

SEÑOR SALSAMENDI.- Con respecto a los dos puntos claves que se han planteado debo decir que los plazos tendrían que estar establecidos. La experiencia demuestra, por ejemplo, que cuando surgió la escuela de la Facultad de Medicina para especialidades que no existían se podía

obtener el título por competencia notoria y para ello se fijó un plazo. De lo contrario, podía suceder que no se hiciera el curso y se fuera obteniendo la especialidad por competencia notoria. Entonces, es evidente que tiene que existir un plazo que debe ser perentorio y, una vez vencido el mismo, no podrá ejercer esa actividad quien no haya hecho el curso correspondiente.

Otro aspecto a tener en cuenta es el número de tecnólogos que deben existir.

SEÑOR BOUZAS.- En lo que tiene que ver con ejercer la profesión por competencia notoria, si no entendí mal, si bien no se puede incorporar más gente a partir de determinado plazo, los que ya están en actividad pueden seguir ejerciendo ¿esto es correcto?

SEÑOR SALSAMENDI.- Así es, señor senador. Aquella persona que obtiene el título por competencia notoria lo tiene de por vida; no lo pierde. En realidad, antes no existía ese curso a nivel de la facultad y por esa razón desempeñó una actividad que posteriormente es reconocida. De esta forma muchos obtuvieron el título de especialista, de cirujano, etcétera.

Con respecto al número de especialistas que debe existir, lo dejaría librado a todo tecnólogo que la Facultad de Medicina reconozca como tal. Es decir que el Ministerio de Salud Pública simplemente registra, mientras que la facultad --que es un órgano muy imparcial-- define las especialidades que van surgiendo. Podemos poner como ejemplo la Acupuntura, respecto a la cual se ha deliberado sobre si es o no una especialidad y se ha llegado a la conclusión de que, en realidad, es una técnica que puede aplicarse en nuestro país como un servicio, pero no como especialidad porque la

Facultad de Medicina no la ha reconocido como tal. Por lo tanto, el Ministerio no puede avalar algo que no ha sido reconocido por dicho centro de estudio.

En consecuencia, creo que debe haber un determinado plazo, fijado por el legislador aunque, obviamente, el que tiene el certificado podrá seguir ejerciendo.

SEÑOR PRESIDENTE.- La exposición del doctor Salsamendi ha sido clara y considero que lo más importante es llegar a una redacción que en definitiva pueda conformar un criterio común de las Comisiones de ambas Cámaras porque ya existe el propósito de hacer algo conjuntamente.

SEÑOR PEREZ.- Pienso que el camino más directo para solucionar esto es encomendarle al señor senador Pereyra --así procedimos también en la reunión anterior--, que tiene una relación muy directa con el doctor Salsamendi, la adecuación del texto previa consulta con los señores representantes, a efectos de que en una próxima sesión tengamos el problema resuelto. De esa forma podremos elevarlo inmediatamente al Plenario.

SEÑOR BOUZAS.- Simplemente para preguntarle al doctor Salsamendi si el plazo prudencial podría ser el plazo medio de duración de un curso, es decir, desde que ingresa el alumno hasta que obtiene el título.

SEÑOR SALSAMENDI.- Personalmente, sugeriría un plazo más largo porque hasta que no termine la nueva generación no podemos impedir que sigan ejerciendo los que ya están en actividad. Al respecto podemos citar el caso de los Anestesistas y seguramente los señores senadores sabrán que hay una reglamentación que prohibe que esa actividad sea ejercida por un médico que no tenga esa especialidad. Sin embargo, no es posible cubrir las necesidades y aún quedan personas que no son médicas y

la ejercen.

SEÑOR PEREZ.- Creo que debemos tomar ciertas precauciones porque quizás con la intención de hacer algo perfecto estemos lesionando algo tan importante como es la vida. En muchos lugares existen especialistas y tecnólogos que se han formado sobre la base de la práctica y en sus lugares de trabajo cumplen su tarea eficientemente.

Por eso hay que tener mucho cuidado para que esa gente no tenga que preocuparse por afrontar un cambio de vida de un día para el otro, por un problema de plazos.

SEÑOR SALSAMENDI.- Lo que ha dicho el señor senador Pérez es de vital importancia. Aquí no está prevista la posibilidad de una competencia notoria. En ese sentido, por ejemplo, se le podría tomar una prueba para certificar su competencia notoria a un fisiatra que haya ejercido correctamente su profesión durante treinta años, sin haber hecho el curso correspondiente porque la Facultad en aquel momento no lo impartía. Cabe preguntarse hasta qué punto podríamos decirle a esa persona que no puede continuar trabajando. Eso se ha hecho con otros especialistas como, por ejemplo, con pediatras que trabajaron durante treinta años con niños y que operaron a tantos enfermos sin ser especialistas en la materia y que, igualmente se les otorgó títulos por competencia notoria.

Creo que deberíamos pensar lo que sucedería con los fisiatras que se encuentran en esa situación.

SEÑOR PRESIDENTE.- La última reflexión del doctor Salsamendi nos hace pensar que sería un buen criterio de justicia el reconocer los derechos adquiridos por los médicos y abrir las puertas para el perfeccionamiento del servicio desde el punto de vista de la tecnología moderna.

Adhiero a la sugerencia planteada en Sala de que el señor senador Pereyra junto con el doctor Salsamendi se ocupen de la redacción del texto, para resolver este tema sobre el cual ya contamos con la

voluntad favorable de la Cámara de Representantes.

Correspondería tratar el asunto relativo a las Casas de Salud, sin versión taquigráfica.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

(Así se hace. Es la hora 10 y 49 minutos)